RECURSO DE RECL'AMACIÓN 69/2024-CA, ACCIÓN **DERIVADO** DE LA DE **INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024** PROMOVENTES/ **Y** RECURRENTES: **DIVERSAS DIPUTADAS** Υ **DIPUTADOS CONGRESO** INTEGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE **INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

J	
Constancias	Número de registros
Escritos de idéntico contenido del delegado de las Diversas	1678-SEPJF
Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado	Y
de Nuevo León.	1679-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con los escritos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado de las diversas diputadas y diputados del congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad al rubo indicada.

Ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I y 70, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.
- III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el quince siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciséis al veintidós de mayo dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el veinte de mayo de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024

- IV. Traslado. De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, así como el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley Reglamentaria-, quedan a disposición de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente recurso de reclamación, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.
- V. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; túrnese este expediente a la Ministra ***********, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.
- Notificación por lista. Toda vez que el recurrente no señaló domicilio VI. para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Alto Tribunal, con fundamento en lo previsto en el artículo 4, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria en relación con los diversos 305, 309, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO **PARA** OÍR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)", notifíquese el presente proveído al recurrente por lista misma que se fija en un lugar visible y de fácil acceso en este Alto Tribunal, así como en el portal de Internet, además las subsecuentes notificaciones se harán por esta misma vía, aun las de carácter personal. Lo

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024

anterior hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones o solicite que sea notificado electrónicamente.

VII. Requerimiento de medio de notificación. Con todo, se requiere a las autoridades involucradas para que soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población

(CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad Ello, de conformidad con los artículos previamente citados, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)".

En caso de no cumplir con lo anterior, las notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

- VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
- IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la acción de inconstitucionalidad de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista al recurrente y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República

A efecto de realizar lo anterior, remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número 3462/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 69/2024-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **69/2024-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **88/2024**, interpuesto por Diversas Diputados del Congreso del Estado de Nuevo León. Conste.

LATF/EGPR/ANRP/CCC 01

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 69/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 369776

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		\ \ \ \		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T18:42:04Z / 30/05/2024T12:42:04-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	17 c3 e9 b2 c5 f3 23 e2 41 69 39 c4 bf 13 7e 3	3e 51 2e 1e 0e 1f 29 4b 8c 83 c7 48 28 95 43 b2 8√73 b6	81 39 b9 e2 0a	a 15 0c	f0 5b ba 89 f		
	99 3f 2f b1 33 f2 4b 44 54 56 75 32 29 8f 49 e8 9a 50 60 1b 57 fd 87 3b 27 cd 90 18 6b af d5 b4 52 49 30 bb 03 f8 5e 6f 31 1d 25 19 73 f1						
	c7 55 4b 1c 84 61 d2 2f 91 1d 5d b5 98 1e a1 92 5c 51 f8 a4 b5 57 e0 2f f7 96 0f 4a ea 2e 06 07 a1 a2 b0 f5 28 98 2b 6b e3 68 58 ed cd 75						
	2d ca 07 a4 50 fc 17 ae e6 38 71 c9 53 77 ee 01 36 54 93 7e a4 86 06 de e6 7c 30 57 c2 ee 86 c3 38 01 56 91 45 a2 cb 53 81 64 27 d3 5f						
	37 7d 9c d4 df 73 eb df 81 6e ba 7a eb 11 35 b1 d8 97 33 a4 74 d5 df a8 4f 2b d1 3c 69 5d 50 6e ab 6e ee e2 a7 9b 25 9e 20 35 aa 41 e5						
	8d 9e cd 16 58 40 37 19 75 23 8b fe 98 a2 c8 58 9e 35 68 0e 83 6a e4 59 2e d4 6b a1						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2024T18:40:23Z/ 30/05/2024T12:40:23-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	vesta OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	CSP 636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	de México) 30/05/2024T18:42:04Z / 30/05/2024T12:42:04-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7202838					
	Datos estampillados	F0637AE2444A1769442DD9D18F31105B7C6B87F95691CBA28EFC2441DECCF07B					
	,						
	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del				
Firmante	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
			Estatus firma	OK	Valida		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:45:17Z / 29/05/2024T16:45:17-06:00	Estatus IIIIIa	UK	Vallua		
	Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma						
	5c 0a de 3e 00 db c6 00 e8 7d /f dc 5c 47 4c ed e9 12 a3 06 40 71 80 d8 e1 da/cc dc 7d 06 cb ae d8 84 75 00 1d 5c 78 9a 29 c6 b1 c3 38						
	71 89 8d b5 72 f1 32 7e 81 5e b4/5c 22 40 fb/21 20 1d 5f 22 69 0e 63 64 14 02 a1 1e 1a ca 98 b5 26 ee 14 2b 55 95 12 73 b1 5c 0d 65 10 b7 34 5b bf 05 4b 25 4a 47 05 a6 bd 67 27 47 37 ea 64 92 42 9f a1 ab d4/2d 42 15 99 da e6 cc 1d 72 0a 4e 43 63 5d 37 1b 8d 40 9d 22 51						
	66 f2 b5 58 67 87 a9 0e ad 36 e8 08 be 07 9f af 18 76 b2 ad e9 a8 7f 54 50 42 4c 4b c4 20 a7 eb 05 bc 28 26 41 c3 0a 4c db f3 d6 c4 ad 0c						
	02 08 99 c6 87 b5 5f 41 d4 e3 33 f6 85 bc 5e c5 23 68 19 aa 70 e0 b4 0b ab b1 9e 14 cd 26 8c 16 43 3f 33 dc 50 46 02 67 46 51 ed 15 ab						
	42 30 eb 42 f4 46 de/ae/fe,47 2f.78 9c e7 55 dd 0b 15 ec 28 57 b3 98 db 62 c1 54 ce 64 ef						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 29/05/2024T22:45:07Z / 29/05/2024T16:45:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa					
	Emisor del certificado de QCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
Estampa TSP		706à6620636á663200000000000000000000a630					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T22:45:17Z / 29/05/2024T16:45:17-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	T\$P FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7199023					

64FA27DFF5E45CDE900A01FADD9B0E5453798C59B7251270850AD3B50D856D20

Datos estampillados